

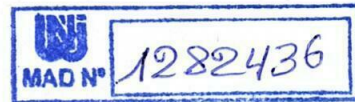


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 308-2026-CCO-UNJ

Jaén, 07 de mayo de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 229-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; Oficio N° 092-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; Acuerdo N° 344-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 017-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2026-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2026, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente de Investigación PhD. Honorato Ccalli Pacco, el día 07 de mayo del 2026, en adición a sus funciones;

Que, con la Resolución Presidencial N° 122-2026-P-CO-UNJ, de fecha 06 de mayo de 2026, se resuelve ENCARGAR el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los días 07 y 08 de mayo de 2026;

Que, a través del Artículo 43° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “Los Estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero”;

Que, mediante el Artículo 44° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación”;

Que, con el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, respecto a la Escuela de Posgrado dispone que: “Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 308-2026-CCO-UNJ

07-MAYO-2026

organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR el "Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, a través del subnumeral 15.2.1. del numeral 15.2 del Artículo 15° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los Coordinadores de Programas Académicos, señala que:

a. Designación

Los coordinadores de maestría, doctorado, segunda especialidad, diplomado, formación continua, son propuestos por el Director de la EPG entre docentes ordinarios de la UNJ. Ratificados por el Consejo de Comisión Organizadora con vigencia de un semestre académico y sujeto a informe de evaluación del Director de la EPG.

b. Requisitos principales

- Publicaciones recientes en su área (al menos una en los últimos dos (02) años).
- Para maestrías y doctorados: contar preferentemente con registro RENACYT.

c. Funciones

- Supervisar la ejecución del plan de estudios de su programa.
- Coordinar la evaluación docente y actualización curricular.
- Coordinar la designación de docentes para asignaturas del programa.
- Gestionar la asignación de asesores de tesis/trabajos de investigación.
- Elaborar informes semestrales de rendimiento académico del programa.

Que, mediante el Artículo 19° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La oferta de Programas de Posgrado, comprende: maestrías, doctorados, segunda especialidad, diplomados, programas de formación continua.

19.1. Maestría.

Estudio con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un (01) idioma extranjero o una (01) lengua nativa. Estos estudios pueden ser:

a. Maestría de Especialización: programa de profundización profesional.

b. Maestría de Investigación o Académica: programa de carácter académico basado en la investigación.

(...)

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 229-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, en el Artículo Primero se resuelve CREAR el Programa de Estudios de Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve APROBAR el Plan de Estudios y Malla Curricular, del Programa de Estudios de Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve ADSCRIBIR el Programa de Estudios de Maestría en Ingeniería de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 308-2026-CCO-UNJ

07-MAYO-2026

Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos al Nivel de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, a la Escuela Posgrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Oficio N° 092-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 29 de abril de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que con Resolución de Comisión Organizadora N° 229-2026-CCO-UNJ, se CREA el Programa de Estudios de Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos y con el objetivo de garantizar la eficiencia administrativa, el fortalecimiento académico y la mejora continua de nuestros Programas de Maestría. Es por ello que, en mérito al Artículo 15.2.1. respecto a los Coordinadores de Programas académicos del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, solicita la designación del Dr. Arteaga Miñano Hubert Luzdemio como Coordinador para el Programa de Estudios Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 017-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de mayo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 344-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR al Dr. Arteaga Miñano Hubert Luzdemio como Coordinador del Programa de Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 07 de mayo de 2026. NOTIFICAR el presente Acuerdo al Coordinador designado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. Arteaga Miñano Hubert Luzdemio como Coordinador del Programa de Maestría en Ingeniería de Industrias Alimentarias con mención en Tecnología e Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 07 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Coordinador designado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. V. Rafael Valqui Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ph.D. Honorato Ccalli Pacco
PRESIDENTE (e)